



0  
para que ingieren en la Depositaria de  
estos propios la expresada suma, para Veinteg  
& este Caudal que tiene duplicado el pago de las  
moduras & niños expositos, durante todo este  
periodo; y á cuyo objeto debieron retinarse estas  
sumas con arreglo á las condiciones. Que á  
este fin pone el Caballero Regidor D. Frand. Anto-  
nio Vilches á la Ciudad & Municipal con copia  
& este acuerdo y certificación & las condiciones  
& la C. Cédulas & S. M. en virtud de la censo  
& dos mil fanegas & tierra que se hizo por esta  
Ciudad; para que proceda á hacer la Retama-  
cion & esta Cantidad, quedando cumplimentada  
& este modo la circular del Exor. Gobernador de la  
Provincia á quien deberá presentarse y exigir  
la autorización necesaria, en el caso & negarse  
ó demorarse el pago, para poder entrar en el  
litis que en este caso deba celebrarse; pagando  
se el gasto de esta Comisión de la Cantidad re-  
tinada para imprevistos

Boletín n.º 153. Se dio lectura al boletín oficial n.º 153. y el Ayun-  
tamiento acordó: Quedar enterado

